

20634

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de la Empresa «A. Feliciano Exportación, S. A.», en Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba la documentación técnica de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Empresa «A. Feliciano Exportación, S. A.», para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos, en Los Llanos de Aridane, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; en el Decreto 484/1969, de 27 de marzo, sobre declaración de zona de preferente localización industrial en las islas Canarias, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento del centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados entre los previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, de los citados en su artículo 3.º, reconocer el derecho de dicha Empresa al señalado en el apartado B, de orden financiero; y de los citados en su artículo 8.º, proponer la concesión de la subvención mencionada en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprebar la documentación técnica presentada, con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial de 1.150.000 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 230.000 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo el perfeccionamiento de dicho centro y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20635

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Cabeza», en Campillo de Arenas (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Cabeza», para el perfeccionamiento de su almazara emplazada en Campillo de Arenas (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Cabeza», emplazada en Campillo de Arenas (Jaén), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo del perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a un millón ciento tres mil seiscientos cincuenta pesetas con veintiocho céntimos (1.103.650,28 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a cincuenta y cinco mil ciento ochenta y dos (55.182) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, plazos

ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20636

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de «Norberto Hernández Cejas», en San Andrés y Sauces, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el documento técnico del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Norberto Hernández Cejas», para el perfeccionamiento de su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos, en San Andrés y Sauces, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por el interesado, de los citados en su artículo 8.º, proponer la concesión del señalado en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar el documento técnico presentado, con un presupuesto de 717.476 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 143.495 pesetas.

Cuatro.—Señalar un plazo, improrrogable, que finalizará el 15 de diciembre de 1977, para llevar a cabo el perfeccionamiento en cuestión de esta planta y para la obtención en la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20637

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de don Antonio Acosta Gómez, en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba el documento técnico del mismo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Acosta Gómez para el perfeccionamiento de su planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Tazacorte, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente (zonas), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de referencia incluido en la actividad de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas, prevista en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo, y 1560/1972, de 8 de junio, por cumplirse las condiciones exigidas en los mismos y en las del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por el interesado, de los citados en su artículo 8.º, proponer la concesión del señalado en su apartado dos, en las condiciones que más adelante se señalan.

Tres.—Aprobar el documento técnico presentado, con un presupuesto de 780.000 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 156.000 pesetas.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las instalaciones y de doce meses para su finalización y obtención de la Delegación de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

20638

ORDEN de 15 de junio de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo del perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Bodegas Montulia, S. A.», emplazada en Montilla (Córdoba).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo del perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Bodegas Montulia, S. A.», emplazada en Montilla (Córdoba), y estimar la justificación que en cuanto a disponer de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de junio de 1975, por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al perfeccionamiento de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a dieciocho millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y una pesetas con cincuenta y cinco céntimos (18.880.131,55 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochocientos ochenta y ocho mil trece (1.888.013) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20639

ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Unión, S. A.», número 440 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de noviembre de 1976, a instancia de don Juan Lluís Jofre, en nombre y representación de «Viajes Unión, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerado que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Unión, S. A.», con el número 440 de orden y casa central en Calella (Barcelona), calle General Mola, número 57, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en

el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Empresas y Actividades Turísticas.

20640

ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes TEP (Tour Español Popular)», número 441 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 30 de agosto de 1976, a instancia de don Teófilo Velázquez Valdizán, en nombre y representación de «Viajes Tep (Tour Español Popular)», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tep (Tour Español Popular)», con el número 441 de orden y casa central en Madrid, calle Almirante, 16, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 10 de agosto de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director General de Empresas y Actividades Turísticas.

20641

ORDEN de 10 de agosto de 1977 sobre anulación título-licencia Agencia de Viajes, grupo «B», a «Viajes Acsa», número 145 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por don Emilio Díaz Estrada, titular de la Agencia de Viajes del grupo «B» denominada «Viajes Acsa», con casa central en La Felguera (Oviedo), calle Generalísimo, sin número;

Resultando que «Viajes Acsa» solicitó la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 145 de orden;

Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Reglamento para su aplicación de 9 de agosto de 1974;

Considerando que no existe inconveniente en acceder al deseo de «Viajes Acsa» de anular el referido título-licencia,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de abril de 1967, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo del mismo año, con la denominación «Viajes Acsa», número 145 de orden de dicho grupo.

Artículo segundo.—La fianza constituida por la referida Agencia de Viajes, a disposición de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la pre-